

LAS NACIONALIDADES

REVISTA SEMANAL, ILUSTRADA, POLÍTICA Y LITERARIA

DIRECTOR Y FUNDADOR

D. ALEJO GARCÍA MORENO.

Redaccion y Administracion : Puerta del Sol, 13, 3.º, donde se dirigirá toda la correspondencia.

SUMARIO.

I. Causas y origen de la escision y caída de la democracia española. (Continuacion).—II. El sueño de un escritor. (Capitulos de un libro en germen).—III. Constituciones de los Estados democráticos.—IV. Crónica política.—Interior.—Exterior.—V. Variedades y Noticias—Polémica sostenida en la prensa democrática sobre el discurso-programa pronunciado por el Sr. Castelar en Alcira. (Conclusion.)—VI. Noticias teatrales.—VII. Anuncios.

ADVERTENCIA.

No habiéndose recibido por el redactor encargado de la seccion de biografias algunos datos que se habian pedido para terminar la que debía ir en este número, nos hemos visto precisados á retirar el grabado correspondiente. Si para el número próximo no hemos vencido estas dificultades lo sustituiremos con otro de los muchos que tenemos preparados.

LA REDACCION.

CAUSAS Y ORIGEN DE LA ESCISION Y CAIDA DE LA DEMOCRACIA ESPAÑOLA.

(Continuacion.)

II

Demostracion de algunas afirmaciones hechas en el artículo anterior.

Planteada en el artículo precedente la cuestion, y determinados los elementos que entran en el primero de sus términos, á saber: los principios fundamentales de la Democracia moderna, procedía que nos ocupásemos en éste del segundo extremo, esto es, del pueblo

que ha de reconocer, poseer y practicar estos principios.

Mas, como quiera que alguno de nuestros queridos colegas (1) han atribuido á nuestras afirmaciones un carácter que no tienen, y han negado verdades que, en nuestro sentir, deben ser evidentes y casi axiomáticas (por más que no les hayamos dado este carácter, como en otro lugar hemos probado) para los demócratas, y aun para todos los hombres ilustrados, que de buena fé y sin pasion ni preocupaciones se ocupen de política; como quiera repetimos, que esto se ha negado, ántes de pasar adelante, vamos á dedicar á este asunto algunos párrafos, que creemos bastarán para convencer al lector, si lo necesita, y despertar en el colega posibilista y demás cofrades el recuerdo de los principios que, como fundamentales y genuinos de su ideal y de sus aspiraciones, han venido sosteniendo y sostienen todavía, quizá algunos sin saberlo ni quererlo, todos los jefes de las diferentes fracciones en que se ha dividido el gran partido democrático.

1.—Concepto de la Democracia bajo el punto de vista histórico.

A fin de evitar en lo sucesivo las inútiles discusiones que suelen tener su principal origen en la interpretacion que cada cual da á las palabras, vamos á fijar ante todo lo que nosotros, y creemos que todos los que militan en los partidos liberales, entendemos por *demo-*

(1) Entre otros, *El Globo* que dedicó á este asunto un extenso y bien escrito artículo. Le contestamos nosotros en el número anterior de LAS NACIONALIDADES y se ha penetrado de la razon que nos asistía. Convencido, sin duda, de que nuestro artículo no tenia réplica, ha dado la llamada por respuesta.

eracia, probando así que no hay—como decíamos en nuestro primer artículo,—diferencia alguna *esencial* que justifique la profunda escision que divide á las diversas fracciones en que el partido democrático militante se encuentra dividido.

Bajo dos aspectos podemos analizar la palabra *democracia*, á saber: bajo el etimológico, histórico ó antiguo, y bajo el filosófico, racional ó moderno.

Segun el primero de dichos aspectos, la voz *Democracia*, compuesta de las dos griegas, *demos* y *kratos*, significa *gobierno del pueblo por sí mismo, ó poder soberano del pueblo*.

No habiéndose conocido en la Antigüedad el sistema representativo, propiamente dicho, era directo el gobierno y poder del pueblo, que se reunía en numerosas asambleas donde se deliberaba y se votaba acerca de las leyes y de los demás asuntos importantes del Estado.

Fácilmente se comprende que esta forma de gobierno popular, sólo era aplicable á los pequeños Estados, como las repúblicas griegas, por ejemplo; para aplicarla á una gran nacion como Roma despues de sus principales conquistas, había que restringir necesariamente el concepto *pueblo*,—esto es, habitantes en los dominios del Estado con derecho de ciudadanía,—á un número insignificante de los mismos. Admitido este falso concepto del *pueblo*, puede afirmarse que hubo en la Antigüedad verdaderos Estados democráticos; pero hoy no hay quien admita ya como buenas muchas de las bases sobre que aquella sociedad estaba fundada, como por ejemplo, la de la desigualdad *esencial* de los hombres, el derecho del vencedor sobre la vida, bienes y honra del vencido,—lo cual trajo naturalmente consigo la completa desigualdad civil y política de los habitantes de los Estados constituidos, como lo habían sido casi todos ellos, por medio de la conquista;—y otras muchas.

Despues que la lenta obra de los siglos, auxiliada por las nuevas ideas de los pueblos del Norte, y más principalmente por las doctrinas del cristianismo, fué modificando este absurdo concepto; despues que la revolucion filosófica y material del siglo XVIII, tiró por tierra los últimos vestigios de los irritantes privilegios de clase, etc., habiéndose inaugurado ya en algunos países el sistema representativo, varió la idea de la democracia, y, con este nuevo elemento, pudo ya ser aplicable este sistema político á las grandes naciones.

Pero como la humanidad es indefinidamente perfectible, no fué, ni con mucho, esta nueva forma y concepto más ámplio de la democracia la última palabra. El progreso sobre la antigua, había sido inmenso. Se había proclamado la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley, se había establecido la democracia sobre la sólida base de la proclamacion y el reconocimiento de los derechos naturales del hombre, y, mediante la fórmula de la delegacion de los poderes ó de la representacion, podía aplicarse ya el gobierno democrático á los pueblos más numerosos. Pero no bastaba esto al gran desarrollo que había alcanzado la idea de lo que debía ser el verdadero organismo político. Además, dada la especie de transaccion que había mediado entre los poderes de derecho divino y la soberanía nacional que había producido la forma transitoria de los gobiernos mixtos, dando una considerable preponderancia á este último elemento, casi se confundían ambas formas de gobierno, es decir, la República y la llamada Monarquía democrática. Agréguese á esto como fundamento práctico, por decirlo así, el peligro que con la centralizacion corre siempre la libertad, y tendremos las principales causas ocasionales para que los políticos comenzasen á discurrir acerca de una nueva forma de gobierno democrático, que á la vez que se ajustase más al organismo político racional, fuese una garantía más sólida de las libertades públicas. Entónces fué cuando, examinando de un lado la historia, desde la célebre liga ó Confederacion Aquea hasta la federacion delos Estados Unidos anglo-americanos, y de otro las exigencias de la razon respecto á lo que debía ser un organismo político para responder á la naturaleza político-social del hombre, á las necesidades del progreso y al espíritu de los tiempos, se declaró por los más ilustres publicistas la forma *autonomista ó federal* como parte integrante del ideal democrático, *y como la única que podía evitar los grandes peligros de que, con el sistema centralizador y unitario, se había de ver constantemente amenazada la libertad*. Así lo consideraron y establecieron los demócratas españoles desde el momento en que estas ideas comenzaron á propagarse en nuestra patria.

Tal es, trazado á grandes rasgos, el boceto histórico de las trasformaciones sucesivas que ha experimentado el concepto que entraña, históricamente considerada, la palabra *democracia*.

2.—Concepto filosófico ó actual de la democracia.

Ahora bien; apuntadas, aunque ligeramente, las causas á que han obedecido estas modificaciones, procuramos determinar y fijar el fundamento de la última evolucion que esta idea ha experimentado, ó del último progreso realizado por ella, fijando al mismo tiempo el concepto filosófico que actualmente se le atribuye por la mayor parte de los publicistas.

Reconociendo como inconcuso el principio de la igualdad esencial de todos los hombres, ó el de que las facultades fundamentales les son comunes, no podemos ménos de reconocer también que existen en todos ciertas propiedades particulares que constituyen la individualidad, que hace que cada cual se distinga de sus semejantes. Por tanto, en lo que se refiere á las leyes ó preceptos que han de regir respecto de lo que es comun á todos los hombres, debe existir una perfecta identidad, deben ser unos y los mismos, puesto que éstos tienen una misma naturaleza; pero en cuanto á las propiedades especiales y características del individuo que no tienen una relacion directa con las de sus semejantes, á él solo incumbe reglamentarlas y regirlas. Si, por ejemplo, todos los hombres exteriorizan, por decirlo así, sus facultades ó sus fuerzas físicas ó morales, el producto que de su empleo resulte, debe ser también propiedad del individuo de cuyo esfuerzo ha resultado, y las leyes comunes humanas deben prescribir el respeto á esta propiedad hasta donde no se oponga ni perjudique esto los intereses de la colectividad. Pero en todo lo que se refiera á cosas que á él solo incumben, como, por ejemplo, cómo ha de arreglar su vida, la forma y clase de sus vestidos, la hora á que ha de tomar alimento, las que ha de emplear en el trabajo cotidiano, el oficio ó profesion á que ha de dedicar su actividad dentro de los límites prescritos por la moral y por las leyes, las relaciones privadas que ha de establecer con sus semejantes, etc., etc.; todo esto es de su exclusiva competencia, y no tienen derecho á intervenir en ello los poderes públicos superiores.

Lo expuesto respecto de la *entidad individual* no hay razon alguna para no hacerlo extensivo á la *entidad colectiva*, y así lo han reconocido cuantos publicistas se han ocupado del derecho internacional público y privado en estos últimos tiempos; esto mismo significan las nobilísimas exhortaciones de muchos para que se forme una especie de Comision ó Gobierno Supremo de todos los Estados que co-

difique este derecho y se encargue de aplicar sus prescripciones á las cuestiones determinadas que surjan, ora entre particulares pertenecientes á diferentes Estados, ora entre estos últimos, evitando así las guerras que con harta frecuencia ensangrientan el suelo de todos los continentes.

Pero reconocido este derecho al *individuo* y á la *nacion* como una personalidad colectiva, ¿queda ya completo el organismo político? Indudablemente no. Los más conservadores entre nuestros políticos reconocen á la *provincia* y al *municipio* ciertos derechos que revelan el pleno convencimiento que tienen de que éstos son personalidades jurídicas colectivas, y por consiguiente, la cuestion queda reducida al más ó al ménos, á si la entidad en cuestion puede considerarse como persona mayor ó menor de edad, para concederle ó no ciertos derechos, cierta libertad, cierta autonomía, en una palabra; pero el hecho es que les reconocen en principio la personalidad, y que algun dia han de llegar á su mayor edad para adquirir, en lo que á sus asuntos propios concierne, la misma libertad que su tutor tiene respecto de los suyos. ¿Qué diría el ménos escrupuloso de nuestros conservadores, si viera que un tutor declaraba la incapacidad *perpétua* de todos sus pupilos? Lo consideraría sencillamente como un desdichado que debía estar en una casa de orates.

Reducida, pues, la cuestion á una mera apreciacion del tiempo oportuno en que el pupilo debe adquirir ó recobrar las condiciones que se requieren para administrar sus intereses propios y estatuir acerca de los mismos lo que estime conveniente, siempre que no haya perjuicio de tercero, resulta que, en principio, en lo que pudieramos llamar el ideal, no solamente están conformes todas las fracciones de la democracia, sino, lo que es más aún, todos aquellos que se precian de algo liberales, de moderados arriba.

No se nos oculta que para los conservadores de los distintos matices, no llegaría jamás el momento oportuno para reconocer á las regiones ó provincias y á los distritos ó municipios lo que de consuno reclaman la razon y la historia, pero esto no hace al caso; reconocido el derecho en el fondo, son casi tan autonomistas como nosotros. La principal diferencia consiste en que, como, por *punto general*, la tutela les da pingües ganancias, desean prolongarla indefinidamente, considerándola, además, como legítima y como si la auto-

mía fuese un don que sólo se debiera á su generosidad; mientras los que profesamos la política por patriotismo y por mero amor al progreso, sólo pensamos en el bien de la patria y en que éste llegue al más alto grado posible, y consideramos la autonomía, dentro de los límites que hemos indicado, como un derecho fundamental que estamos en el deber de declarar y reconocer.

Esto no quiere decir que entre los conservadores y en las fracciones democráticas que han dejado de sostener como realizable, en la actualidad, el autonomismo en las naciones que se encuentran al nivel de cultura social y política que España, no haya hombres que de buena fé, y hasta por patriotismo, defiendan su sistema; lo que sí aseguramos es que, si no son los ménos, de seguro que no son los más instruidos.

Con estos antecedentes, á la vez que dejamos contestado en el fondo á dos artículos de *El Diario Español* y de *El Globo*, queda determinado el concepto que amigos y adversarios tienen de la democracia actual, de la democracia verdadera, del organismo político más perfecto, pudiendo definirla: *Un sistema político-social, que reconoce como anteriores y superiores á toda ley los derechos naturales del hombre y proclama como tales los de las diversas entidades colectivas humanas,—regiones, distritos y municipios—de modo que, sin perder su autonomía en lo que les es peculiar y propio, estén subordinados al conjunto para todos los fines que les son comunes.*

Esta es la cuestión, planteada en sus propios y verdaderos términos. No hay disidencias respecto de los principios esenciales entre los demócratas, lo repetimos y continuaremos afirmándolo siempre. ¿Lo dudan nuestros adversarios? Pues si no les bastan los argumentos y pruebas dadas anteriormente, pregunten al Sr. Castelar, pregunten al señor Salmeron, Ruiz Zorrilla y tantos otros ilustres patriotas y publicistas de los que militan en el campo de la democracia, cuál es su verdadero ideal político; pregúntenles si, á ser *factible y viable*, preferirían el organismo político-social que nosotros hemos definido anteriormente á cualquier otro de los conocidos hasta el día en todas las naciones de la tierra, y verán como de seguro no dan una contestación negativa. Las disidencias versan sobre el *cómo* y el *cuándo*, no en modo alguno sobre los principios fundamentales.

Ahora bien, ¿quién tiene razón acerca de la

cuestión de la *forma* y del *tiempo* ó momento oportuno para realizarlo? Asunto es este del que en otra ocasión nos ocuparemos extensamente y con la franqueza que nosotros acostumbramos.

EL SUEÑO DE UN ESCRITOR.

(CAPÍTULOS DE UN LIBRO EN GÉR MEN)

PARTE PRIMERA.

EL SUEÑO POLÍTICO.

CAPÍTULO I.

De cómo de cualquier perdido se saca un escritor, como de cualquier trozo de mármol se saca una buena estatua, sabiendo hacerla.

Omne tulit punctum qui miscuit utile dulci,—Lectorem delectando pariterque monendo.

Soy, sin duda alguna, el hombre más feliz de todos los mortales. He descubierto la verdadera *pedra filosofal* que á tantos desventurados alquimistas ha hecho perder el seso, si es que alguno de ellos lo tuvo, sea dicho con perdon de los Gerber, los Rhases, los Avicennes, los Averroes, los Bacon y Alberto el Grande, los Lulio, Flamel y Paracelso, los Spinosa, Leibnitz y tantos otros como se empeñaron en arrancar á la madre Naturaleza el secreto de la formación de los metales ó de la transformación de todos los minerales en oro. ¡Desventurada humanidad si llegan á conseguir su objeto! Avaro hubiera habido que habría convertido nuestro planeta en una gran *pepita* de aquel metal (salvo sea la forma) y habría muerto despues de hambre y de sed, pero gustoso, abrazado á su tesoro.

Mas dejando á un lado importunas consideraciones, sobre ideas capaces de ablandar la mollera al mismísimo Orovio, voy á *dar comienzo*, como se dice ahora, á mi relato.

Decía que era el más feliz de los seres *contingentes*, y voy á probarlo, aún á trueque de vender el secreto.

Figúrate, caro lector, que el que estas líneas escribe no es más ni ménos que uno de esos ciudadanos que, hallándose sin patrimonio, sin carrera, sin oficio ni beneficio, como suele decirse, se dedicaba en los cafés,—que eran y son sus cátedras favoritas,—al lucrativo arte de la *esgrima*, habiendo llegado á poseer á la perfección el manejo del *sable*, hasta el punto de no haber amigo que, en

cuanto me presentaba, no estuviere ya *puesto en guardia* para rechazar mis impetuosos y hábiles *asaltos*.

Pues bien; una noche acababa de dar un para mí afortunado golpe con el arma homicida á mi querido amigo N., cuando éste, compadecido, no se si de mi situacion ó de su merchado bolsillo, se puso á hablarme en sério, cosa que no acostumbraba, comenzando por hacerme las siguientes reflexiones á guisa de consejo, pero en tono de filípica.

«Mira, Félix, no sabes cuanto siento verme obligado á hablarte con cierto aire severo y en un tono, que tú calificarás como quieras, pero que es, por lo ménos así lo pienso, la primera prueba de verdadera amistad que voy á darte. De hoy más no cuentes conmigo para que contribuya á perderte, poniendo á tu disposicion los mezquinos ahorros que he podido hacer á costa, cómo tú sabes, de un improbo trabajo.»

Ya pareció aquéllo, pensé para mi coletito, á éste le ha dolido el *sablazo*.

—Mira, chico, le dije en un tono entre jovial y resentido, si es que te disgustan las pequeñas molestias que algunas veces.....

—No seas niño, me contestó, sin dejarme acabar la frase; más que el dinero que de tiempo en tiempo me pides, me mortifica ver un hombre de buenas prendas, que tiene talento, salud y todas las condiciones para desempeñar un buen papel en el mundo y ser útil á la sociedad, convertido en una especie de mendigo de levita y camisa limpia, haciendo tan mal uso de su envidiable ingenio y de las demás cualidades que le adornan, en vez de emplearlas en provecho propio y en bien de sus semejantes. Tu conducta—perdona que te lo diga, pero el mal es muy profundo y hay que cortar por lo sano—tu conducta es más criminal que la del bandido que arrebatara violentamente en los montes el bolsillo al caminante; porque aquél, además de ser un hombre ignorante y rudo, se expone á que repelean la fuerza con la fuerza; pero tú, y los que como tú viven, sois una especie de vampiros, que vais chupando lenta y suavemente la sangre del pueblo honrado y que trabaja, la sangre de esa parte de la sociedad que cumple la ley de nuestra naturaleza, que cumple con el precepto divino del trabajo, que es uno de los signos distintivos entre el hombre y los animales irracionales, y de los que más le honran y enaltecen. Sí, querido Félix, el hombre que en cualquier profesion, ciencia, arte ú oficio, no procura ser útil á sus semejantes, en

vez de teneros las consideraciones sociales que disfrutais unos y respetar los títulos nobiliarios que ostentan otros, se os debía arrojar de toda sociedad bien organizada, y perseguirlos y trataros como se persigue y se trata á los parásitos y á los animales dañinos.»

El tono grave y solemne, la entereza y la energía con que mi amigo había pronunciado estas palabras, me dejaron como aplanado. Cada frase y cada verdad de las que llegaban á mis oídos y á mi hasta entónces adormecida conciencia, producían en mi interior un terrible sacudimiento, no sé si efecto de vano orgullo ó de amor propio herido; pero cuando éste intentaba sublevarse é iba yo á levantar la cabeza para rechazar indignado tan severos, tan duros cargos, me encontraba con la penetrante mirada de la persona á quien debía tantos favores y pruebas de verdadera amistad, y no pudiendo sostenerla (la mirada), bajaba de nuevo los ojos y sufría en silencio una cosa inexplicable, siendo mi alma presa de esa ruda lucha que algunas veces suelen entablar la vanidad y el amor propio ofendido con la conciencia de la propia falta que reconoce lo justo del castigo. Pocos fueron los momentos, pero los suficientes para que mi espíritu quedase fatigado y para que se operase en mí el principio de una revolucion completa.

No obstante, quise probar fortuna, y valiéndome, no de la agudeza de ingenio que él me atribuía y aún me atribuye, sino de esos argumentos vulgares que son patrimonio de todas las personas meticulosas, de cortos alcances ó de perversa índole, que los emplean para cohonestar su holgazanería, su torpe conducta, su ambicion, etc., le dije con cierto descaro y serenidad aparente:

—¡Ah! Si no te conociera desde hace tantos años, mi queridísimo N.; si no supiera la rectitud de tus intenciones al exagerar, mejor dicho, al sacar de quicio los argumentos que, para censurar mi conducta, has empleado, hubiera vuelto la espalda sin replicarte una sola palabra, puesto que te habría tomado por uno de esos desalmados demagogos y *socialistas*, que, siendo unos ignorantes, haraganes y vagabundos, y no queriendo contentarse con la suerte que en este mundo les está reservada, se proponen tirar por tierra en un día e edificio que á la humanidad ha costado tantos esfuerzos y tantos siglos construir con arreglo al sábio plan de la Providencia; pretenden, en una palabra, con la osadía que infunde la

ignorancia, enmendar la plana á Dios. Pero no; tú no eres, tú no perteneces á esa clase de seres tan repugnantes que el Supremo Hacedor sacó de la nada, sin duda para que sirviesen como de sombras al sublime cuadro de la Creacion; tú, al hablar así, llevas sin duda un buen fin; y por no dirigir las censuras únicamente á los que, como yo, sin tener medios de subsistencia propios, se niegan á trabajar, porque creen que no es ese su destino, ó porque no hallan trabajo apropiado á su educacion y á sus facultades, las has hecho extensivas hasta lo más selecto, hasta la flor de la sociedad, hasta esos descendientes de aquellos ilustres varones, que, vestidos de hierro, colocados generalmente en las marcas ó fronteras de los reinos de los antiguos soberanos, y dispuestos siempre á entrar en lid con los fanáticos sectarios de Mahoma, aseguraron, con el propio esfuerzo y á costa de su sangre, el porvenir de sus ascendientes, haciendo morder el polvo al fiero mahometano; las has extendido á aquellos que, ardiendo su pecho en deseos de dar á su patria dias de prosperidad y de gloria, llevaron su nombre y su gloriosa enseña á regiones hasta entónces desconocidas de los pueblos del antiguo continente, lanzándose, en frágil buque y con escaso acompañamiento, á luchar con las furiosas tormentas del Océano, y despues contra numerosos pueblos belicosos y semisalvajes, arrancando primero á las olas el secreto de la existencia de un Continente, y luego la obediencia y la sumision al rey y á la bandera española á los innumerables tribus que lo habitaban. Han alcanzado asimismo, aunque no tan directamente, tus censuras á los descendientes de los que, á costa del sudor de su frente, lograron reunir un capital que transmitieron á sus hijos, para que éstos no tuviesen necesidad de trabajar y gozasen en paz de lo que sus padres tan legitimamente habían adquirido.

Tales son tus teorías, ó por lo ménos, las funestas consecuencias que de ellas se deducen. Esto me contestarás que no excusa mi conducta, y que yo no me encuentro en ninguno de los dos casos que te he citado; pero así como veo que tú esfuerzas los argumentos, sin duda para conseguir que yo varíe de vida y de conducta á fin de que sea hombre de provecho para la sociedad, me tomo yo á mi vez la libertad de señalarte el peligroso camino que has emprendido, con buena intencion seguramente; pero que entiendo ha de servirte

ésta de poco, y has de contribuir mucho á que, siguiéndote la opinion pública por tan escabroso sendero, traigan consigo tus doctrinas el trastorno, el desquiciamiento y la ruina de las más santas y venerandas instituciones sociales, la ruina de la libertad, de la propiedad, de la familia, pues tal es indefectiblemente el término á donde conducen las funestas ideas socialistas que profesas.

Confieso que concluí mi perorata satisfecho de mi obra, creyendo haber inutilizado á mi contrario; porque de la manera que yo los había expuesto, consideraba irrefutables mis argumentos; si bien es cierto que mi conciencia continuaba acusándome, pues estaba convencido de que no podía borrar mi culpabilidad la breve, pero enérgica defensa que, separándome de la cuestion principal, había yo hecho de los intereses permanentes de la sociedad contra un enemigo ficticio; pero el hecho es que, reduciendo al silencio á mi amigo, sino me hacía acreedor á su agradecimiento por haberle separado de una senda tan peligrosa, por lo ménos me dejaría en paz, y en aptitud para continuar en el pleno ejercicio de mi profesion, sino honrosa, por lo ménos cómoda y lucrativa.

No fué así por suerte mía. Y digo *por mi suerte*, porque de haberse realizado mis presunciones y mis deseos, no sería yo ahora el más feliz de los mortales, como dije al principio y probaré más adelante, pues no hubiera llegado á hacer el portentoso descubrimiento, objeto principal de este desaliñado trabajo.

Miré, pues, con cierto aire de triunfo á mi *adversario*, que con rostro sereno é inalterable, y con mirada dulce y casi compasiva me contestó sonriendo:

(Se continuará.)

CONSTITUCIONES

DE LOS ESTADOS DEMOCRÁTICOS.

Art. 28. Todo lo concerniente á las aduanas depende de la Confederacion. Esta puede percibir derechos de entrada y de salida.

Art. 29. La percepcion del derecho de las aduanas federales se ajustará á los principios siguientes:

1.º Derechos de importacion;

a) Las materias necesarias á la industria y á la agricultura del país tendrán tarifas lo más bajas que sea posible.

b) Lo mismo sucederá respecto de los artículos de primera necesidad.

c) Los objetos de lujo estarán sometidos á tasas muy elevadas.

A no surgir grandes obstáculos, deberán observarse tambien estos principios cuando se concluyan tratados de comercio con el extranjero (1).

2. Los derechos sobre la exportacion deberán ser lo más moderados posible.

3. La legislacion de Aduanas contendrá disposiciones propias para asegurar el comercio internacional y de los grandes mercados.

Las disposiciones anteriores no se oponen á que la Confederacion tome temporalmente medidas excepcionales en circunstancias extraordinarias.

Art. 30. El producto de las Aduanas pertenece á la Confederacion.

Las indemnizaciones pagadas hasta el presente á los Cantones para la adquisicion de las Aduanas, los derechos de portazgo y los derechos de Aduanas y otros emolumentos análogos, quedan suprimidos (2).

Los cantones de Uri, de los Grisonés, del Tessino y del Valais, reciben, por excepcion y á consecuencia de sus caminos alpestres internacionales, una indemnizacion anual, cuya cifra, teniendo en cuenta todas las circunstancias, se ha fijado como sigue:

Uri.....	80.000 francos.
Los Grisonés.....	200.000 »
El Tessino.....	200.000 »
Valais.....	50.000 »

Los cantones de Uri y del Tessino recibirán además por limpiar de nieves el camino del San Gotardo, una indemnizacion anual de 40.000 francos, hasta que este camino sea reemplazado por un ferro-caruil.

Art. 31. Queda garantida en la Confederacion la libertad de comercio y de industria.

Exceptúanse:

a) El estanco de la sal y de la pólvora de guerra, las Aduanas federales, los derechos de entrada sobre los vinos y demás bebidas alcohólicas, como tambien los demás derechos de consumo expresamente reconocidos por la Confederacion, á tenor del art. 32.

b) Las medidas de policia sanitaria contra las epidemias y las epizootias.

c) Las disposiciones referentes al ejercicio de las profesiones comerciales é industriales, los impuestos que á ella se refieren y la policia de los caminos.

Estas disposiciones no pueden contener nada contrario al principio de libertad de comercio y de industria (3).

Art. 32. Los Cantones están autorizados para percibir derechos de entrada sobre los vinos y otras bebi-

(1) El artículo respectivo de la Constitucion de 1848 (el 25), carecía de este último párrafo.

(2) El art. 24 de la Constitucion de 1848, suprimido en la presente, establecía, entre otras cosas que la Confederacion tenía derecho á suprimir las aduanas, los portazgos y pontazgos, etcétera, pertenecientes á los Cantones, municipios ó sociedades particulares, mediante la indemnizacion correspondiente. A esto se refiere el párrafo que comentamos.

(3) Este artículo que equivale al 29 de la Constitucion del 48, se diferencia poco de aquél en el fondo, aunque bastante en la forma.

das espirituosas, previstas en el art. 31, letra a, siempre con las restricciones siguientes:

a) La percepcion de estos derechos de entrada no debe en manera alguna perjudicar el tránsito; y debe molestar lo ménos posible al comercio, que no podrá ser gravado con ninguna otra tasa.

b) Si los objetos importados para el consumo vuelven á ser exportados del Canton, deben devolverse los derechos de entrada sin que resulten otras cargas.

c) Los productos de origen suizo tendrán una tasa inferior á los de origen extranjero.

d) Los derechos actuales de entrada sobre los vinos y demás bebidas espirituosas de origen suizo, no podrán subirse por los Cantones donde ya existen, ni establecerse en aquellos en que no se perciben actualmente.

e) Las leyes y decretos de los Cantones sobre la percepcion de los derechos de entrada, están sometidos, ántes de ponerse en ejecucion, á la aprobacion de la autoridad federal, á fin de que ésta pueda hacer observar, en caso necesario, las disposiciones que preceden.

Todos los derechos de entrada percibidos actualmente por los Cantones, así como los derechos análogos percibidos por los comunes ó municipios, deben desaparecer sin indemnizacion al terminar el año 1890 (1).

Art. 33. Los Cantones pueden exigir pruebas de capacidad á aquellos que quieran ejercer las profesiones liberales.

La legislacion federal proveerá para que éstos puedan obtener al efecto certificaciones de capacidad válidas en toda la Confederacion (2).

Art. 34. La Confederacion tiene derecho á establecer prescripciones uniformes sobre el trabajo de los niños en las fábricas, sobre la duracion del que podrá imponerse en ellas á los adultos, así como sobre la proteccion que debe dispensarse á los obreros contra el ejercicio de industrias insalubres ó peligrosas.

Las operaciones de las agencias de emigracion y de las empresas de seguros no instituidas por el Estado, se hallan sometidas á su vigilancia y á la legislacion federal.

Art. 35. Está prohibido abrir casas de juego. Las que en la actualidad existen, quedarán cerradas el 31 de Diciembre de 1877.

Las concesiones hechas ó renovadas desde principios de 1871, son declaradas nulas.

La Confederacion puede tambien tomar las medidas necesarias concernientes á las loterias.

Art. 36. Los correos y telégrafos de toda Suiza, son del dominio federal.

El producto de los correos y telégrafos pertenece á la Caja de la Confederacion.

Las tarifas se fijarán con arreglo á los mismos principios y tan equitativamente como sea posible en todos los puntos de Suiza.

(1) Equivale al art. 32 de la Constitucion del 48, excepto este último párrafo que se ha agregado en ésta.

(2) Este artículo y los tres siguientes no tienen equivalentes en la Constitucion de 1848.

Queda garantida la inviolabilidad del secreto de las cartas y de los telegramas.

Art. 37. La Confederación ejerce la alta inspección sobre los caminos y puentes, cuya conservación le interesa.

Las sumas consignadas á los Cantones indicados en el art. 30 en razón de sus caminos alpestrés internacionales, serán retenidas por la autoridad federal si dichos caminos no están convenientemente conservados.

Art. 38. La Confederación ejerce todos los derechos anejos al estanco de la fabricación de moneda.

Sólo aquélla tiene derecho á acuñarla.

La Confederación fija también el sistema monetario, y puede dictar, si hay lugar á ello, prescripciones sobre el valor comparativo de las monedas extranjeras (1).

Art. 39. La Confederación tiene el derecho de decretar por vía legislativa prescripciones generales sobre la emisión y el reembolso de los billetes de banco.

No puede, sin embargo, crear monopolio alguno para la emisión de estos billetes, ni decretar el curso forzoso de los mismos.

Art. 40. La Confederación determina el sistema de las pesas y medidas.

Los Cantones son los encargados de ejecutar, bajo la vigilancia de la Confederación, las leyes concernientes á esta materia (2).

Art. 41. La fabricación y venta de la pólvora en toda Suiza pertenece exclusivamente á la Confederación.

No se hallan comprendidas en el estanco de la pólvora las composiciones minerales impropias para el tiro.

Art. 42. Los gastos de la Confederación se cubrirán:

- a) Con el producto de los bienes de la Confederación.
- b) Con el producto de las aduanas federales percibido en la frontera suiza.
- c) Con el de los correos y telégrafos.
- d) Con el del estanco de la pólvora.
- e) Con la mitad del producto bruto de la tasa sobre las exenciones del servicio militar que perciban los Cantones.
- f) Con la contribución de los Cantones que arreglará la Diputación federal, teniendo en cuenta sobre todo su riqueza y sus recursos imponibles.

Art. 43. Todo ciudadano de un Canton es ciudadano suizo, y puede tomar parte, en el lugar de su domicilio, en todas las elecciones y votaciones en materia federal, después de haber justificado debidamente su cualidad de elector.

Nadie puede ejercer derechos políticos en más de un Canton.

El suizo establecido goza en el lugar de su domicilio de todos los derechos de los ciudadanos del Canton, y con éstos, de todos los derechos de los vecinos del

municipio. La participación en los bienes de los municipios y de las corporaciones y el derecho de voto en todos los asuntos puramente municipales están exceptuados de estos derechos, á no ser que decida otra cosa la legislación cantonal.

En materia cantonal y comunal es elector todo aquel que lleve tres meses de residencia en un punto.

Las leyes cantonales sobre el establecimiento y sobre los derechos electorales que poseen en materia comunal ó municipal los ciudadanos establecidos, están sujetos á la sanción del Consejo federal (1).

Art. 44. Ningun Canton puede arrojar de su territorio á los naturales, ni privarles del derecho de origen ó ciudadanía.

La legislación federal determinará las condiciones con que los extranjeros podrán ser naturalizados, así como aquellas con que un suizo puede renunciar á su nacionalidad para obtener la naturalización en un país extranjero.

Art. 45. Todo ciudadano suizo tiene derecho á establecerse en un punto cualquiera del territorio federal mediante la presentación de un certificado de origen ó de otro documento análogo.

El establecimiento puede ser negado ó retirado excepcionalmente á aquellos que, por consecuencia de un juicio penal no gocen de sus derechos civiles.

El establecimiento puede ser retirado á aquellos que han sido castigados reiteradas veces por delitos graves, así como también á los que entran de un modo permanente en una casa de beneficencia pública, y á los que su municipio ó su Canton de origen niega una pensión suficiente después de haber sido oficialmente invitado á concedérsela.

Los Cantones en donde exista la asistencia á domicilio puede estar subordinada la autorización de establecerse en ellos, si se trata de los que han salido del Canton, á la condición de que se hallen en estado de trabajar y que no hayan estado en su antiguo domicilio en el Canton de origen, de una manera permanente á cargo de la beneficencia pública.

Toda expulsión por causa de indigencia debe ser ratificada por el Gobierno del Canton del domicilio y comunicada previamente al del canton de origen.

El Canton en que un suizo establece su domicilio no puede exigir de él una caución ni imponerle ninguna carga particular para obtener permiso para establecerse.

Asimismo, no pueden tampoco los municipios imponer á los suizos domiciliados en su territorio otras contribuciones que las que imponen á los indígenas.

Una ley federal fijará el máximo del emolumento de cancillería que debe pagarse para obtener un permiso de establecimiento (2).

Art. 46. Las personas establecidas en Suiza están sometidas por regla general á la jurisdicción y á las

(1) Equivale al 42 de la Constitución de 1848, aunque ampliado con los tres últimos párrafos.

(2) Este artículo y la mayor parte de los siguientes ó son completamente nuevos ó modifican bastante, en su forma al ménos, los de la Constitución de 1848.

(1) Corresponde al 36 de la Constitución ántes citada, aunque bastante modificado, sobre todo en la forma.

(2) Este artículo no tiene equivalente en la Constitución de 1848.

leyes del lugar de su domicilio en lo que concierne á las relaciones de derecho civil.

La legislacion federal dictará las disposiciones necesarias para la aplicacion de este principio y para impedir que un ciudadano pague doble impuesto.

Art. 47. La ley federal determinará la diferencia entre la vecindad y la residencia; y fijará al mismo tiempo las reglas á que han de estar sometidos los suizos residentes en cuanto á sus derechos políticos y civiles.

Art. 48. Una ley federal determinará las disposiciones necesarias para arreglar lo concerniente á los gastos de enfermedad y de sepultura de los ciudadanos pobres de un canton que hayan caido enfermos y fallecido en otro.

Art. 49. La libertad de conciencia y de creencia es inviolable.

No puede obligarse á nadie á formar parte de una comunion religiosa, á recibir una enseñanza religiosa determinada, á realizar un acto religioso, ni se puede incurrir en penas de ninguna clase por causa de opiniones religiosas.

La persona que ejerza la autoridad paterna ó la tutela tiene derecho á disponer, conforme á lo dicho, de la educacion religiosa de los niños hasta la edad de 16 años cumplidos.

El ejercicio de los derechos civiles ó políticos no puede ser restringido por prescripciones ó condiciones religiosas, cualquiera que éstos sean.

Nadie puede eximirse del cumplimiento de un deber cívico por sus opiniones religiosas.

Ningun ciudadano está obligado á pagar impuestos, cuyo producto esté destinado especialmente á los gastos del culto de una comunion religiosa á que no pertenece. La ejecucion ulterior de este principio queda reservada á la legislacion federal.

Queda garantizado el libre ejercicio de todos los cultos, en los limites compatibles con el órden publico y las buenas costumbres.

Los Cantones y la Confederacion pueden tomar las medidas necesarias para el mantenimiento del órden público y de la paz entre los miembros de las diversas comuniones religiosas, así como tambien contra las intrusiones de las autoridades eclesiásticas en los derechos de los ciudadanos y del Estado.

Las cuestiones de derecho público ó de derecho privado á que dé lugar la creacion de nuevas comuniones religiosas ó las disensiones de las ya existentes pueden llevarse por vía de recurso ante las autoridades federales competentes.

Art. 51. La órden de los jesuitas y las sociedades á ella afiliadas no podrán establecerse en ningun punto de Suiza, quedando prohibido á sus miembros desempeñar cualquier funcion en la Iglesia ó en las escuelas.

Esta prohibicion puede tambien extenderse, mediante un decreto federal, á otras órdenes religiosas, cuya accion sea peligrosa para el Estado ó turbe la paz entre las confesiones.

Art. 52. Está prohibido fundar nuevos conventos ú órdenes religiosas y restablecer los que han sido suprimidos.

Art. 53. El Estado civil y los registros que con él se relacionan es de la competencia de las autoridades civiles. Las Asamblea federal arreglará lo relativo á este punto, mediante disposiciones ulteriores.

Tambien corresponden á las autoridades civiles el derecho de disponer de los cementerios, debiendo proveer á que toda persona que fallezca sea enterrada decentemente.

Art. 54. El derecho al matrimonio está colocado bajo la salvaguardia de la Confederacion; y no puede fundarse ningun impedimento en motivos confesionales, en la indigencia de cualquiera de los esposos, en su conducta, ni en ningun otro motivo de policia.

Será reconocido como válido en toda la Confederacion el matrimonio celebrado en un Canton ó en el extranjero siempre que se ajuste á la legislacion vigente en los mismos.

La mujer adquiere por el matrimonio el derecho de ciudadanía ó de vecindad de su marido.

Los hijos naturales son legitimados por el subsiguiente matrimonio de sus padres.

No puede percibirse derecho alguno de admision ni de otra clase análoga de uno á otro de ambos esposos.

Art. 55. Queda garantizada la libertad de la prensa.

Sin embargo, las leyes cantonales dictarán las medidas necesarias para la represion de los abusos. Estas leyes estarán sometidas á la aprobación del Consejo federal.

La Confederacion puede tambien fijar penas para reprimir los abusos dirigidos contra sí misma ó contra sus autoridades.

Art. 56. Los ciudadanos tienen derecho á formar asociaciones con tal que en el fin ó en los medios que éstas empleen no haya nada ilícito ó peligroso para el Estado. Las leyes cantonales dictarán las medidas necesarias para la represion de los abusos.

Art. 57. Queda garantido el derecho de peticion.

Art. 58. Nadie podrá ser juzgado sino por su Juez natural. De consiguiente, no podrán establecerse tribunales extraordinarios.

Queda abolida la jurisdiccion eclesiástica.

Art. 59. En cuanto á las reclamaciones personales, el deudor que no sea insolvente y tenga su residencia en Suiza debe ser citado ante el juez de su domicilio; en su consecuencia, no pueden ser embargados ó secuestrados sus bienes fuera del Canton en donde está domiciliado y en virtud de reclamaciones personales.

Quedan reservadas las disposiciones de los tratador internacionales, en todo lo que concierne á los extranjeros.

Queda abolida la prision por deudas.

Art. 60. Todos los Cantones están obligados á tratar á los ciudadanos de los demás Estados confederados como á los suyos propios en materia de legislacion y en todo lo que concierne á las cuestiones y procedimientos jurídicos.

Art. 61. Las sentencias civiles definitivas pronunciadas en un Canton tienen fuerza ejecutiva en toda Suiza.

Art. 62. Queda abolido el derecho sobre la exportacion (*jus detractus*) en el interior de Suiza, así como el

derecho de prelación de los ciudadanos de un Canton contra los de otros Estados confederados.

Art. 63. Hay libertad de transporte de mercancías respecto de los países extranjeros á condicion de reciprocidad.

Art. 64. La facultad de legislar sobre la capacidad civil, sobre todas las materias del derecho que se refieren al comercio y á las transacciones moviliarias (derecho de las obligaciones, incluso el comercial y el de cambio), sobre la propiedad literaria y artística, sobre la persecucion por deudas y sobre la quiebra, es de la competencia de la Confederacion.

La administracion de justicia queda á cargo de los Cantones, salvo las atribuciones del Tribunal federal.

Art. 65. No podrá condenarse á muerte por causa de delito político.

Quedan abolidas asimismo las penas corporales ó afflictivas. (1).

Art. 66. La legislacion federal fija los limites dentro de los cuales puede un ciudadano suizo ser privado de sus derechos políticos.

Art. 67. La Asamblea federal fijará las disposiciones sobre la extradicion de los acusados de un Canton á otro; sin embargo, no es obligatorio por los delitos políticos y de la prensa

Art. 68. Las medidas que deben tomarse para incorporar á los vagabundos ó que no tienen morada fija y para impedir nuevos casos de este género, deben arreglarse por la ley federal.

Art. 69. Las leyes concernientes á las medidas de policia sanitaria contra las epidemias y las epizootias que ofrezcan un peligro general, son del dominio de la Confederacion.

Art. 70. La Confederacion tiene derecho á expulsar de su territorio á los extranjeros que comprometan la seguridad interior ó exterior de la Suiza.

CAPITULO II.

Autoridades federales.

I.—Asamblea federal.

Art. 71. Salvo siempre los derechos del pueblo y de los Cantones (arts. 89 y 121), la autoridad suprema de Confederacion la ejerce la Asamblea federal, que se compone de dos Secciones, Cámaras ó Consejos, á saber:

- A. El Consejo nacional.
- B. El Consejo de los Estados.

(1) Este artículo ha sido revisado y modificada la forma en que estaba concebido en la Constitucion de 1874.

En esta Constitucion se establecía:

«Art. 65. Queda abolida la pena de muerte.

Se mantienen, sin embargo, las disposiciones del Código penal militar en tiempo de guerra.

Quedan abolidas asimismo las penas corporales».

Con él se había derogado el 54 de la Constitucion de 1848, que equivalía al párrafo 1.º de la reforma hecha por la revision de 1879.

No entramos aquí en detalles acerca de las causas que han movido al pueblo suizo á pedir la revision del mencionado artículo ó sea á restablecer la pena de muerte. Los que los deseen pueden consultar los boletines de la *Revista de los Tribunales*, correspondientes á 8 de Abril y 22 de Mayo de 1879.

A.—Consejo nacional.

Art. 72. Forman el Consejo nacional los Diputados del pueblo suizo, elegidos á razon de uno por cada veinte mil habitantes. Las fracciones que excedan de diez mil almas, se cuentan por veinte mil.

Cada Canton ó semi-Canton en donde aquéllos están divididos, elige por lo ménos un Diputado.

CRÓNICA POLÍTICA.

I.

INTERIOR.

Aquí, donde durante meses y meses nada verdaderamente importante ha acaecido en estos últimos tiempos, no puede esperarse, á lo ménos por ahora, que en el curso de una semana haya que registrar algo, que justificadamente despierte el interés del país.

La politica estrecha, mezquina, personalísima de los conservadores ha dado, sin embargo, en la pasada semana relevantes muestras de sí; pero tales muestras, muy curiosas y muy significativas para las agrupaciones que á las disidencias personales, á las cabalas, á los resortes puramente artificiales fian el éxito de sus aspiraciones y el triunfo de su politica, son pobres y repulsivas para aquellos partidos, que fian la victoria á la eficacia de sus principios, á la virtualidad de sus ideas, á la opinion nacional.

Que el Sr. Romero Robledo no quiere permanecer por más tiempo al frente del Ministerio de la Gobernacion, y anhela la presidencia de la que en el lenguaje doctrinario se llama la Cámara baja; que el Sr. Cánovas del Castillo, disgustado con las pretensiones del político antequerano y guardador celoso del renombre de omnipotente que hasta aquí, dentro de la situacion, se le había reconocido, intenta cortar los vuelos á las pretensiones del Sr. Romero Robledo; que el Sr. Silvela (don Francisco), el orador más importante de la mayoría (excepto el ilustre jefe) y el jóven de esperanzas del doctrinarismo, se niega á aceptar la futura presidencia de la comision de mensaje; que el general Valmaseda, uno de los más devotos y fervientes iniciadores de la restauracion, olvidado durante algunos años, se ve ahora halagado por el Presidente del Consejo, el cual quiere oponerle á los muchos militares de importancia que en la fusion figuran, hé aquí los árdus y trascendentales problemas, sobre que hace quince ó veinte dias giran las lucubraciones de la prensa, las conversaciones de los círculos políticos, las esperanzas ó los temores de parcialidades, fracciones y banderías, y hé aquí tambien lo que unos y otros y todos traen, llevan, examinan, afirman, niegan, comentan y discuten. ¡Y aún habrá demócrata pertinaz, revolucionario irreverente, atrevido demagogo, que ante tanta elevacion de miras, tan profunda politica y tan inmensas cuestiones no se postre y enmudezca!

¡Ahí es nada! El artífice de diputados; el pastor de la mayoría; el hombre que conoce donde duele á cada personaje conservador, el estadista, que sabe qué pariente hay que colocarle, qué Alcalde hay que destituir-

le, qué expediente hay que removerle, qué gracia que otorgarle, qué lisonja que dirigirle ó qué amenaza que hacer á cada importante miembro de sus filas, para mantenerle en ellas fiel, odiediente, sumiso, dispuesto á servir al Gabinete en cuanto ocurra y sacarlo de toda clase de apuros; el trabajador infatigable de los pasillos de las Cortes y del salon de conferencias, ¿había de tener deseos de pasar desde el banco azul al sillón presidencial del Congreso y todos sus méritos habrían de ser inútiles para obtener tal premio á sus servicios?

Pero ¡ahí es nada también! El Sr. Cánovas del Castillo, el Júpiter olímpico de la situación, el hombre de portentosa vanidad basada en hacer creer al país, á la Europa, al mundo todo, que nadie, desde que hay en nuestra patria sistema constitucional, ha hecho tanto, ni aún la mitad que él, que ha gobernado más tiempo que nadie, que ha tenido en su propio campo menos rivalidades que tuvo en el suyo jefe alguno de partido, que ha subyugado, como ningún otro hombre civil el militarismo, que como nadie ha dominado á sus amigos y engañado á sus adversarios, el hombre que á que se crea esto lo supedita todo y lo sacrifica todo, ¿había de dejarse imponer por un subordinado suyo, que ni es estadista, ni orador, ni personaje de brillante historia política, ni eminente por antiguos servicios, ni notable por su consecuencia? ¿Qué se diría en España, qué se diría en Europa si ante la voluntad dominadora, cesárea, absoluta de D. Antonio Cánovas del Castillo no cediera todo dentro del campo de la situación? ¿Qué sería del prestigio del pontífice conservador, qué de su influencia, si hubiera en su propio partido una fracción y un hombre, que osasen y pretendiesen hacer valer sus deseos contra la resolución omnimoda y avasalladora de aquél?

Hé aquí el conflicto, que á los ministeriales preocupa, á los fusionistas alienta y hace reír á los demócratas.

Enlazada con él va la cuestión de la presidencia de la comisión de mensaje, que el Sr. Cánovas quisiera hacer aceptar al Sr. Silvela (D. Francisco), pero que éste se empeña en rehusar. Por lo mismo que las relaciones entre el Presidente del Consejo y el Ministro de la Gobernación se hallan en un estado casi de tirantez, tiene el primero deseos de dar á entender al segundo, que, en caso de defección, hallaría un sustituto en el Ministro de la Gobernación del Gabinete Martínez Campos; sustituto tanto más temible para el Sr. Romero, cuanto lo es superior en dotes oratorias, en conocimientos administrativos y en seriedad de carácter.

Desde que en la pasada legislatura, ocupando al señor Silvela el banco azul y el Sr. Romero el escaño de diputado, tuvieron recio encuentro, motivado por las reformas que en el departamento de Gobernación introducía el primero, la rivalidad de uno y otro es profunda y enconada. Esta rivalidad ha sido causa de la actitud reservada y retraída del Sr. Silvela, y de tal reserva y tal retraimiento intenta sacarlo el Sr. Cánovas para que, aproximándose más á la mayoría, esté en condiciones de ser director inmediato de la misma, si, por acaso, burlado en sus pretensiones el Sr. Romero, dejase tal dirección. El Sr. Silvela, que tiene una posición

y un carácter hasta cierto punto independiente, se resiste á secundar tales propósitos, y en tal actitud hallan un manantial de rumores y de emociones los noticieros, la prensa y los círculos políticos al uso.

Por último, el otro suceso grave, trascendental, que ha agitado á la turba mucha de ministeriales con ejercicio y de aspirantes á serlo, ha sido la entrevista ó conferencia del general Conde de Valmaseda y del Sr. Cánovas del Castillo.

Desde que hubo de dejar el mando superior de la isla de Cuba al general Jovellar, venía el Conde de Valmaseda mostrando una actitud retraída y hasta desdeñosa respecto á la situación. Habiendo sido, como ya hemos dicho y todos saben, uno de los iniciadores de la restauración, creíase el Conde con méritos superiores á los de otros militares, que han obtenido del actual orden de cosas distinciones y honores á manos llenas, y el disgusto de verse de tal modo olvidado ó postergado le alejaba cada vez más de aquél.

Su posición política no era muy despejada. Procede de las filas del moderantismo histórico, sabíase que las había abandonado, pero se ignoraba el rumbo que había tomado al abandonarlas. Había quien le suponía vacilante, quien le sospechaba caminando de acuerdo con Martínez Campos, y quien decía que estaba mucho más avanzado que éste, y hasta que pisaba los umbrales de la democracia.

Cuando todo esto se murmuraba, apareció en la *Gaceta* un decreto concediendo al general conde de Valmaseda, la gran cruz del Mérito militar por los servicios prestados en la campaña de Cuba. Después, *La Correspondencia*, al dar la noticia, dejó caer la especie de que no sería aquélla la última gracia concedida á los méritos del Conde. Este fué á ver al Sr. Cánovas para expresar su gratitud por la merced concedida, estuvo luego en Palacio con el mismo objeto, y hoy se le conceptúa más cerca de los conservadores liberales, que de sus antiguos amigos.

¿Qué propósito ha guiado al Sr. Cánovas al trabajar por atraerse al antiguo jefe de coraceros? Sobre ello, entre los que dan valor á tales asuntos, oíense multitud de explicaciones. La más racional de todas es la siguiente:

El Sr. Cánovas no piensa en dejar el poder á los fusionistas, pero comprende también que la paciencia de éstos no puede dar ya juego por mucho tiempo. En la previsión de que la política haya de entrar por otros senderos, el jefe conservador trata de prevenirse para un período de resistencia; mas, como tiene perspicacia sobrada para conocer que gobierno de resistencia, que se ve obligado á luchar, aunque resulte vencedor, se gasta pronto, él no quiere gastarse. Por eso, necesitando para tal objeto una espada de cierto prestigio que colocar al frente de tal Ministerio, ha pensado en el general Valmaseda y ha empezado á trabajar por atraérselo.

Con el general Valmaseda, con los restos del moderantismo histórico, que se han pasado al partido conservador llevando consigo hasta *El Mundo Político*, único periódico que al moderantismo quedaba, con algunos de los antiguos moderados, que, desde 1875, figu-

ran en las filas del Sr. Cánovas, se formaría una especie de extrema derecha de la parcialidad conservadora, la cual arrostrara los peligros ó la impopularidad de una situación de fuerza. De esto es de lo que se trata.

Lo que el Sr. Cánovas pensará para sus adentros acerca de la entereza y resolución de los hombres políticos, viendo la facilidad con que ha convertido en aliado y casi en subordinado suyo al desabrido y disgustado ex-capitan general de Cuba, no es fácil imaginarlo, por más que fuera muy curioso saberlo. Ello es, que con éste y otros casos como éste, el pontífice conservador se muestra cada vez más confiado en sus medios y recursos.

Por otra parte, el directorio fusionista, al cual se suponía inclinado á hacer en la próxima legislatura una enérgica campaña, más de actos que de discursos, parece volver sobre sus pasos á impulsos de los deseos del general Martínez Campos, á quien han hecho comprender que tal conducta podría ser peligrosa para las instituciones, y, según se dice, está resuelto á emprender solamente una campaña oratoria, de la que probablemente saldrán tan lucidos como de las anteriores.

En cuanto á los restantes partidos, permanecen en la inacción, esperando sin duda que la política cobre nueva vida ó tome otros rumbos, que ¡ójala sea pronto, para que, al dirigirnos á nuestros lectores, á fin de presentarles el cuadro de la semana trascurrida, podamos ocuparnos de algo más elevado y fecundo, y no tengamos que revolver con la punta de la pluma tantas miserias!

II.

EXTERIOR

Por fin ha terminado el primer acto del drama que venía representándose en Oriente. El telón ha caído y los actores se han retirado tras de bastidores, no tanto á reponer las fuerzas,—pues ningunas han perdido durante la representación,—como á tranquilizar, por decirlo así, su espíritu abochornado por el humillante papel que se han visto obligados á desempeñar, por circunstancias que no son ahora del caso. Dulcigno fué tomada por los turcos y entregada algunos días después á los montenegrinos.

Vistas las cosas por la superficie, parece que este acontecimiento no encierra hechos de grande importancia ni de trascendentales consecuencias. Sin embargo, á poco que se reflexione se notará que hay tres que son muy significativos: es el primero la fácil sumisión de los albaneses y la disolución de su liga, sin que haya una causa suficiente que lo explique. Es el segundo la actitud más belicosa que Grecia ha tomado desde el momento en que se le comunicó la noticia de la disolución de la escuadra combinada. El tercero y último es la dirección que ha tomado ó los puntos en que se les ha ordenado situarse á cada cual de las escuadras que componían la encargada de hacer la célebre manifestación naval, por sus respectivos gobiernos.

¿A qué ha obedecido, en primer lugar, la conducta de los albaneses, que tan dispuestos se mostraban, se-

gun sus proclamas, á mantener su estado de insurrección aun contra el Sultán mismo, si éste accedía á la entrega á Montenegro de una ciudad y de una parte, aunque pequeña, de la Albania, y sin embargo, en cuanto Turquía se ha decidido á obrar con alguna energía ha desaparecido como por encanto tan poderosa insurrección, disolviéndose su Junta suprema sin lanzar siquiera la menor protesta?

Misterios son estos en que intervienen sin duda la astuta diplomacia de Turquía y las miras particulares de otras naciones vecinas al Imperio de la media luna, y de lo cual no hablaremos hasta que los acontecimientos vengan en apoyo de nuestras convicciones; pues la política de azar y la diplomacia de balancín, hoy en boga entre las grandes potencias de Europa, ha desprestigiado un tanto el *oficio* de profeta.

En segundo lugar, una vez arreglada la cuestión entre Montenegro y Turquía, y disuelta la famosa escuadra combinada, parecía natural que Grecia usase un lenguaje, sino más humilde, por lo ménos más comedido con las grandes potencias, á quienes parece desdeña declarándose por sí y ante sí la encargada de obligar á Turquía á cumplir las estipulaciones de un tratado en que el gobierno helénico sólo había intervenido de una manera indirecta. Pero muy al contrario, en vez de obrar como *al parecer* aconsejaban las circunstancias, amenaza con llamar inmediatamente á las armas á su guardia nacional, unirle á su ejército activo, ya tan numeroso en relación á sus fuerzas, que por sí solo es bastante sin necesidad del azote de la guerra, para arruinarla en pocos meses; (pues el estado de su Hacienda no es de lo más floreciente), y romper las hostilidades contra un imperio que, si bien está agonizante, puede hacer un supremo esfuerzo y poner en campaña un ejército cuatro veces superior al de Grecia.

¿Qué significa esta actitud del gobierno helénico? ¿Es, acaso, el acto de desesperación del que, habiéndose formado grandes ilusiones respecto del resultado de una jugada en que nada había arriesgado, al ver en parte fallidas sus lisonjeras esperanzas, expone todo su haber al azar de una carta? ¿Es, acaso, que tiene perfecto conocimiento de la situación en que se encuentran las relaciones de las grandes potencias de Europa, ó de esa especie de farsa que se llama concierto europeo, y sabe que las más importantes y á las que más puede temer su rival habían de tomar su partido? ¿O es, en fin, (y esto será lo más probable), que obra, sino por cuenta de éstas últimas, por lo ménos á instigación y por consejo de las mismas, que le habrán prometido su decidido apoyo?

Para inclinarse á una solución determinada de las tres que como posibles hemos indicado, no hay que perder de vista que hace ya cerca de dos siglos que Rusia tiene puestos los ojos en el Bósforo, y que no ha de dejar pasar, ó ha de hacer lo posible, porque no se le escape la ocasión propicia que hace algunos años se le viene ofreciendo—y que en parte ya ha realizado,—para que la raza eslava extienda sus poderosos brazos hácia el mar Egeo, envolviendo, por decirlo así, á la raza germánica y aun á la latina en un semicírculo, como empujándolas hácia Occidente, á la vez que re-

chaza á los semitas hácia el país en que históricamente tuvieron su cuna.

En tercer lugar, los puertos á que cada cual de las disueltas escuadras se dirige, indican las intenciones que animan á los gobiernos de sus respectivos países. La escuadra italiana se dirige á Brindis, la austriaca á Trieste, la francesa á Tolon, la inglesa invernarà en Malta y la rusa en el Pireo (Atenas). Parece, pues, que Rusia es la más interesada en sostener las pretensiones de Grecia; que Italia y Austria quieren tener dispuestas algunas fuerzas en punto para ellas extratéjico, á fin de dirigirlas en caso necesario á donde les convenga, segun el sentido en que sus intereses les aconsejen obrar; que Inglaterra coloca tambien algunas de las suyas en puntos convenientes para lanzarlas en auxilio de Grecia ó de Constantinopla, segun le aconseje su interés, que es el único móvil de su conducta, como lo es asimismo de la de todas las grandes potencias, que para nada tienen en cuenta los principios de humanidad y de justicia.

Es probable, sin embargo, que por ahora se conjure la tormenta, porque en Inglaterra, que era una de las partes que más solícitas se mostraban en favor de Grecia, parece que va acentuándose la opinion pública en sentido pacífico, y no consideran ya la cuestion como urgente; así es que el gobierno inglés está haciendo activas gestiones cerca de los de Alemania, Austria, Rusia, etc., á fin de aconsejar á Grecia que acepte su mediacion diplomática, para que no se rompa por ahora el concierto europeo. ¿Podrá conseguirlo? Pregunta es esta cuya contestacion no ha de hacerse esperar mucho. De cualquier modo, es probable que la cuestion se aplace, cuando ménos, por algunos meses.

Digamos ahora algunas palabras sobre lo más importante que en los asuntos interiores de cada nacion haya ocurrido.

Francia.—Una vez calmado ya el entusiasmo bélico que en ciertos miembros de la magistratura había producido la ejecucion de los decretos de Marzo respecto á las comunidades religiosas, ha comenzado el Gobierno francés á obrar con la energía y la prevision que le caracteriza, sin duda para castigar á los magistrados que no perdonan medio de manifestar sus simpatías por causas que no sólo debían estar muertas en ese país, sino que hasta debían avergonzarse los hombre de haberlas defendido alguna vez. Por lo pronto la Cámara de los Diputados ha aprobada por una inmensa mayoría la proposicion presentada para suspender por un año la inamovilidad judicial. Cualquiera puede preveer las tendencias y el alcance de este proyecto.

Inglaterra.—Continúa generalizándose y agravándose la cuestion de Irlanda. El día 5 celebróse en Waterford un gran meeting organizado por Mr. Parnell, y al cual asistieron más de 10.000 personas. Parnell obtuvo una ovacion entusiasta, y an general é imponente, que no se atrevieron á intervenir, pese á los gritos sediciosos, las fuerzas militares de policia concentradas al efecto en Waterford.

Esto consolará sin duda á Parnell de las inquietudes que le ocasione el proceso en que se ve envuelto, caso de que realmente le ocasione alguna. Hablando de esto,

dijo en el meeting el belicoso agitador irlandés, que el proceso intentado por el Gobierno contra los jefes de la Liga agraria, demuestra la imposibilidad en que se halla de cohibir la revuelta. Quejóse asimismo del perjuicio que se va á irrogar á Irlanda impidiendo á sus diputados, sometidos al proceso, concurrir á la Cámara, cuyas sesiones se reanudarán en Enero. Pero sabido es que nada de esto pasará, puesto que Parnell y sus compañeros han arreglado perfectamente las cosas para no verse obligados á prestar declaracion por lo ménos hasta el 25 del mes citado; de manera que, estando ya entónces abierto el Parlamento, podrán evitar la prision, amparándose de su inviolabilidad de diputado.

Alemania.—Prosigue y acentuase sensiblemente la agitacion contra los judíos, sin que á contenerla hayan bastado ni la actitud de la Cámara, ni la del Gobierno. El movimiento y la pasion han invadido las aulas de Berlin, pasando de los profesores á los discípulos, y hé aquí que los estudiantes se hallan divididos en dos bandos que se persiguen y descalabran donde quiera que se encuentran.

En el Laudtag ha vuelto tambien á renovarse, aunque bajo otro aspecto, el conflicto. Un diputado presentó dias atrás una proposicion pidiendo á los eentros oficiales una lista de los banqueros judíos, y lanzó de pasada contra éstos un sangriento é injurioso anatema, razonado con lo que pudiéramos llamar ilustraciones prehistóricas. En efecto, el digno representante, para probar la maldad de los Hebreos, dijo que hablaban de ella varias inscripciones hieráticas, recientemente descubiertas en Egipto, y cuya antigüedad data de cuatro mil años.—¡Cobarde! ¡Calumniador! Gritaron interrumpiéndole sus colegas judíos. Compréndese cuál sería la tempestad que se siguió á estas mútuas agresiones.

Entretanto va en aumento la hostilidad y los *Grenzboten* declaran á todas horas y en todo lugar que el judaismo moderno es un cosmopolitismo inmoral y un fermento de descomposicion para el país.

Tales están ya las cosas, que bien se puede preguntar, ¿será que Bismark, falto de recursos, trate de renovar las tradiciones de la Edad Media, proporcionándoselos de grado ó por fuerza de mano de los judíos, ó que quiere vengarse de la oposicion de todos ellos que en su mayoría pertenecen al partido liberal avanzado?

Estados- Unidos.—El mensaje leído por Hayes en la apertura del Congreso entraña y toca varias cuestiones de importancia suma. A parte de que reconoce las negociaciones entabladas con España sobre repetidos casos de agresion de nuestros buques contra la marina mercante americana (cosa que hasta ahora habían negado nuestros periódicos oficiosos), y de que anuncia el nombramiento de la comision franco-americana encargada de zanjar las reclamaciones derivadas de la guerra separatista y de la insurreccion de la Commune, habla del tratado que se proyecta con Colombia, en el cual se establecerán las obligaciones recíprocas de ambos Estados en lo que se refiere al canal de Panamá.

Reconócese, al efecto, y se garantiza la neutralidad de Colombia, y en cambio Colombia se comprometerá á someter las condiciones del futuro canal al visto bueno de los Estados- Unidos.

A propósito de esto afirma *El Times* que la presidencia y dirección corresponderán al Norte-América.

En cuanto á la cuestión monetaria plantease resueltamente la alternativa entre la cesación del cuño de doblars de 412 granos, y la elevación del peso de esta moneda, pronunciándose de un modo categórico por el segundo arbitrio. Creemos que es lo mejor que puede hacerse para restablecer la debida relación entre el oro y la plata, dadas las grandes existencias y la difícil aceptación de ésta.

Ninguna noticia reciente de la guerra chileno-peruana.

VARIEDADES Y NOTICIAS.

Réplica de los partidaros del Sr. Pi y Margall en las columnas de *La Union*.

(Conclusion.)

¿Quién defiende, quién invoca hoy la federación? dice Castelar: «No la invoca el Sr. Salmeron, ni el señor Zorrilla, ni el Sr. Martos, ni el Sr. Gaset y Artime, ni el Sr. Moret, ni el Sr. Sardoal, ni el Sr. Becerra.» Ni tampoco, decimos nosotros, el Sr. Cánovas, ni el señor Elduayen, ni el Sr. conde de Toreno, ni el Sr. Moyano, ni.... ni el gran mogol, ni el Preste Juan de las Indias. ¿A qué fin tanta palabrería, tanta cita necia que no viene á caso alguno, que es impertinente? ¿Qué tiene que ver con la inconsecuencia de Castelar el que no sean federales los que no lo fueron nunca, ni el que hayan dejado de serlo los que lo fueron? De estos últimos, es bien sabido que algunos jamás mostraron por la federación el entusiasmo que D. Emilio. Su falta es grave, censurable su ligereza en aceptar un programa político y luego rechazarlo, han cometido una inconsecuencia; pero disculpa ésta la de Castelar? ¿O es que Castelar pretende hacer creer que todos los antiguos demócratas han renunciado á sus ideas, que está solo el Sr. Pi y Margall? ¡A! el Sr. Castelar olvida la historia. Los resellados de 1856 creyeron haberse llevado consigo á todo el partido progresista, y no hicieron en realidad más que purificarlo, yéndose los que servían únicamente de estorbo; los Riveros, Martos, Becerra y otros abandonaron el partido democrático histórico en 1868, y creyeron que idos ellos, aquél quedaba deshecho, sin hombres, sin oradores, sin publicistas y sin pueblo, y el hecho fué que aquél continuó siendo el gran partido popular, creciendo en número, en inteligencia y en poder, y en tanto que los tráfugas vinieron á las Cortes como diputados cuneros, los consecuentes obtuvieron el voto de las principales ciudades de España. ¡Inocente, si cree Castelar que está solo el Sr. Pi y Margall! ¿Pero cómo lo ha de creer? ¿No están con las ideas del señor Pi y Margall demócratas como Sorní, Tutau, Serrallera, Almirall, Fernando Garrido, Benot, Perez Costales, Guerrero, el decano de la democracia valenciana, Lumberras, Cabello de la Vega y tantos, y tantos otros? ¿No están con las ideas del Sr. Pi el pueblo entero de poblaciones como Barcelona, Zaragoza, Santander, Granada, Valencia, Cádiz y otras mil? Pues, si ahora sucede esto, calcule Castelar lo que sucederá el día que en España tengan las ideas medios de desarrollarse y los partidos condiciones de verdadera vida pública. No olvide don Emilio que los mismos que en 1868 se fueron á la Monarquía, tuvieron que votar la República en 1873. Y no decimos más.

Castelar no tiene medios de justificarse. El mismo Judas ó Pilatos los tendría más fáciles. Se ha dicho y se tiene por cierto que hablando Gambetta con Castelar sobre el 3 de Enero, el primero arrojó sobre el segundo este terrible dilema: «O V. fué un estúpido ó un trai-

dor.» ¿Qué fué Castelar el 3 de Enero? Aun no se sabe; pero se sabe que fué una cosa de las dos, y la historia, ese tribunal á que apela Castelar con tanta frecuencia, habrá de reservar al pretencioso estadista español una de sus páginas más negras. ¡Y quiere comparar Castelar su conducta con la del Sr. Pi! El 23 de Abril conspiraban contra la República los mismos hombres que el 2 de Enero: Pavía, Caballero de Rodas, Topete, Serrano, Letona, Martos, Balmaseda y todos los principales jefes militares que hoy sirven á Cánovas del Castillo. Pavía cesó en el cargo de capitán general de Madrid el 2 de Abril. Pi se opuso resueltamente al movimiento insurreccional, se preparó á la defensa, nombro jefes de su confianza para todos los cuarteles, puso en movimiento á la milicia y al pueblo todo; hizo lo que correspondía al decoro del gobierno, á la dignidad personal y á la salud de la República; y venció, y los insurrectos fueron dispersos. ¿Qué hizo en cambio Castelar el 3 de Enero? Sabía que se conspiraba, tenía noticia cierta de los planes del general Pavía, puesto que él mismo se la dió, segun éste confesó en las Cortes. ¿Qué hizo, repetimos, Castelar? No hay gobierno, por débil que sea, que no tenga algun medio de luchar honrosamente, sino de vencer. ¿Qué medios empleó? Todo Madrid lo sabía, hasta las criadas de servicio se prepararon de comestibles para el 3 de Enero, esperando el golpe de Estado; pública fué la distribución de generales reaccionarios á los cuarteles. El Sr. Castelar ó no vió nada, ó dejó en completa libertad á los rebeldes. El Sr. Castelar ó reconoció su torpeza, su carencia absoluta de dotes de hombre de Estado, y se dejó engañar miserablemente por todo el mundo, ó veía con gusto aquel movimiento, que debía acabar con todo gobierno democrático y preparar el advenimiento de los conservadores; y de cualquier modo, Castelar no puede escapar del dilema atribuido á Gambetta es difícil saber la verdad, pero Castelar ya *no respondía del orden público* la noche del 2 de Enero, si no era aprobado el voto de confianza, segun él dijo expresamente; el gobernador de Madrid entregó la Guardia civil, dependiente del ministerio de la Gobernación, al capitán general; algunos de los posibilistas iban y venían, poniendo en conocimiento de los conjurados lo que sucedía en las Cortes.... y Castelar tan tranquilo. ¿Qué le importaban á él las Cortes, la República, la autoridad y el partido, si dejaba de ser gobierno, si ya no podría hombrearse nombrando obispos, y mandando y prestando protección á todo lo más grave, á todo lo más sesudo, á todo lo más más reaccionario de España? Imbécil ó traidor, no se explican tampoco los lamentos, las lágrimas con que inundó el banco azul cuando vió las bayonetas de los soldados dentro de las Cortes. ¿A qué fin aquellas lágrimas? ¿Era la conciencia la que le acusaba ó el reconocimiento de su ineptitud, como las de la joven inocente cuando se ve corrompida y engañada? Aun no ha explicado Castelar cómo sucedió aquel golpe de Estado, único en los fastos de la historia.

Castelar llama pontífice al Sr. Pi, sabiendo que no hay otro calificativo que ménos cuadre á nuestro amigo. Si es pontífice el Sr. Pi, sus amigos lo ignoran, porque jamás un jefe de partido dejó más en libertad á sus correligionarios. El defecto capital del Sr. Pi y Margall consiste precisamente en su inactividad. Debiera tener más iniciativa para dirigir y mandar, ser más jefe llevando su palabra y su acción á todas partes, estimulando, alentando, conteniendo á los impacientes, templando á los discolos, impulsando á los perezosos, organizando, en una palabra, á un partido que por sus aspiraciones y por sus ideas debe ser partido de discusión, de propaganda y de lucha. No, no hay por qué llamar pontífice al Sr. Pi y Margall que lleva su modestia hasta un grado perjudicial á su propio prestigio, y acaso, acaso, al partido que tanto le quiere, admirando en él la honradez del ciudadano y la consecuencia del hombre público, virtudes ambas tan difíci-

les de hallar en los políticos españoles. Si el Sr. Pi, to mando ejemplo de Gladston^o, de Thiers y Gambetta y de otros estadistas europeos, hiciese alguna excursión á las provincias y visitase á Valencia, Barcelona, Zaragoza, Cádiz, Santander y otras poblaciones, ya vería Castelar y todos los conservadores cuanta era la fuerza de nuestro partido, cual era el número de los demócratas consecuentes. Pero conste que en la democracia española, Pi sirve á su partido, pero no ejerce pontificado ninguno. A nadie ha excomulgado nunca. Los que, como Castelar, han renunciado á sus antiguas ideas, pasándose á otro campo, esos se han condenado á sí mismos echando sobre su historia y sobre su conciencia la negra mancha de la apostasía.

* *

Tomamos de nuestro muy apreciable colega *La Gaceta Internacional*, Revista semanal que se publica en Bruselas:

«Los recuerdos amargos no son los ménos instructivos. Bueno es que se consignen. La política de Napoleón III y de M. de Bismarck, desde 1852 á 1872, da por producto cerca de dos millones de existencias, segadas casi todas en flor, y 31.575.000.000 de francos derrochados. Murieron: En Crimea, 750.000 hombres; en Italia, 129.000; en el Slesvig-Holstein, 3.000; en la lucha austro-prusiana, 15.000; en la de Méjico, 65.000; en la Franco-Alemana, 215.000; en la de Servia, 25.000; en la Turco-Rusa, 600.000. No contamos las víctimas del cólera, tifus, disentería y otras consecuencias inevitables de las campañas. Calcule el discreto lector cuánto habrían producido de bienestar, de holgura, 31 1/2 millares de millones (127.000 millones de reales) empleados en beneficios de las naciones beligerantes, y calcule las riquezas de que se les ha privado por la pérdida, en agraz, de dos millones de jóvenes productores.

Incalculable es el total de los siniestros debidos á la noble profesion de la guerra, así calificada «porque, dicen, es la más peligrosa.» Bélgica, donde no se ha matado bélicamente á nadie en cincuenta años, pero donde se llama también noble á dicha profesion, Bélgica prueba que, por dicha, no es verdad lo del gran peligro de la profesion de las armas, puesto que aquí llevan medio siglo cubiertas de hollín; en cambio, hay quien cree vil el trabajo del minero, á pesar de producir tantos beneficios y crear tantas fortunas; y no será por cierto porque no sea peligroso para el infeliz que lo ejerce, puesto que el fuego grisú ha arrebatado desde 1830, á 7.000 obreros. Si el militarismo no mata á los belgas, los arruina bastante, no sólo por los sacrificios pecuniarios por la lotería de la quinta impuesta anualmente á 4.000 familias, sino por arrancar los mejores operarios á la industria y la agricultura. ¿Y cuándo, dirá el prudente, cuándo el mundo estuvo mejor organizado? ¡Verdad! Siempre se compuso de oprimidos y opresores». Traslado á los españoles.

* *

En una de las sesiones celebradas en la anterior legislatura, leía un diputado de oposicion la siguiente estadística:

«El número de contribuyentes por territorial á quienes se han embargado bienes en dos años, asciende á 253.909; de éstos se les han vendido los bienes embargados á 26.785; el número de fincas vendidas por tal concepto, asciende á 3.534, y el de las adjudicadas á la Hacienda á 41.080. El número de contribuyentes por subsidio á quienes se han embargado bienes en el mismo periodo asciende á 19.567; número de aquellos á quienes se han vendido los bienes embargados, 2.780; fincas vendidas, 83; fincas adjudicadas á la Hacienda, 9.692. Por último, el número de contribuyentes por el empréstito de 175 millones á quienes se ha embargado, es 83.057; se han vendido los bienes embargados á 41.473; fincas vendidas, 949; fincas adjudicadas á la Hacienda,

9.696. Todas estas ejecuciones se han llevado á cabo en los años de 1876 y 1877, aunque algunas lo han sido para cubrir descubiertos de ejercicios anteriores.»

Estas desconsoladoras cifras se han duplicado hasta el presente. ¡Efectos de la prosperidad pública y del bienestar que nos *abruma!*

* *

Nuestro querido Director ha tenido la inmensa desgracia de perder, el día 5 del corriente, á su virtuosa hermana doña Juana, que á los 29 años de edad ha bajado al sepúlcro, dejando inconsolables á sus casi octogenarios padres, á cuyo lado vivía en union de su esposo.

Damos á tan apreciable familia el más sentido pésame, y deseamos tengan el valor y la resignacion suficientes para sufrir tan rudo golpe.

NOTICIAS TEATRALES.

TEATRO REAL.—Hoy se cantará en este teatro *La Traviata*, con cuya obra hará su debut la eminente artista Adelina Patti.

Las funciones de ópera que ha de dar en el abono dicha artista, son cuatro; dos con la *Traviata* y dos con *Fausto*. Fuera de abono piensa cantar *Lucia* para su beneficio y el *Trovador* para el beneficio del tenor Sr. Nicolini; pero parece que se está gestionando para que cante la ópera *El Barbero de Sevilla* con el tenor Sr. Stagnò, y la *Lucia* con el tenor Sr. Gayarre.

ESPAÑOL.—Sentimos que por falta material de espacio no se pueda insertar en este número la crítica de la última obra del Sr. Echegaray *La Muerte en los Labios*, que al efecto tenemos preparada.

Se ha entregado á la empresa de este teatro un drama original en cuatro actos y en prosa, titulado *Misterios del Hogar*, original de D. José María Diaz, de cuya obra tenemos muy buenas noticias.

COMEDIA.—Hoy se estrenará en este teatro el sainete lírico en un acto titulado *La esquina del Suizo*, original de dos conocidos autores.

El martes próximo se estrenará en dicho teatro el drama en tres actos y en verso titulado *Un Grano de Arena*, original del Sr. García Gutierrez.

Se ensaya en el mismo una comedia en tres actos titulada *El Espejo*, original del Sr. Pina Domínguez.

FOLIES ARDERIUS.—Mientras no comienza á funcionar la compañía de opereta francesa que dirige el célebre Berra-Manniere contratada últimamente por el Sr. Arderius, en el concurrido teatro de la Alhambra, siguen representándose las mejores obras del repertorio bufo, que interpretan con gran perfeccion todos los artistas de la compañía.

Se ensaya en este teatro para poner en escena á la mayor brevedad posible una zarzuela nueva en dos actos y seis cuadros titulada *A Sevilla por todo*, del maestro Barbieri.

También se ensaya la zarzuela bufa *Rosicler y Tulipan*.

LARA.—La empresa del lindo coliseo de la calle de la Corredera continúa presentando cada noche con gran acierto preciosas obras que alcanzan éxito muy lisonjero. Entre ellas merecen citarse las últimamente puestas en escena; *Navegar á todos vientos* y *Al maestro cuchillada*. El argumento de la primera está perfectamente desarrollado, pues aunque el asunto no es nuevo, tiene chistes de muy buen género y situaciones tan cómicas como de buen gusto.

Las Sras. Valverde, Abril, Fernandez Lozano, y los Sres. Riquelme, Romea y Monzó, son los que hacen diariamente las delicias del público.

Se ensayan en este teatro la comedia en un acto titulada *La Mania de Papá* y el apropósito nuevo en dos actos, *De Cádiz al Puerto*.

NOVEDADES.—Funcion para mañana domingo; á las cuatro y media, *Valentin el Guarda Costas*; concierto y canto flamenco. —A las ocho y media, *Las dos Madres*, y último concierto y canto flamenco por Juan Breba.

CIRCO-TEATRO DE PRICE.—Ayer tuvo lugar en el nuevo circo de la Plaza del Rey la primera funcion de moda de la presente temporada. Las familias más distinguidas de Madrid se han presentado á tomar abonos á más de los que ya lo tenían de la anterior, por cuya razón el circo promete estar concurridísimo en la presente temporada.

LICEO CAPELLANES.—Hoy se estrenará en este teatro la revista de actualidad en tres cuadros *Sueño ó Realidad*.

Tenemos entendido que el inteligente y activo empresario Sr. Ducazcal ha tomado en arriendo el teatro de la *Zarzuela* donde se propone presentar obras y bailes de gran espectáculo.

En breve comenzarán los trabajos para la construcción de un nuevo teatro en los Jardines del Buen Retiro.

SE ADMITEN

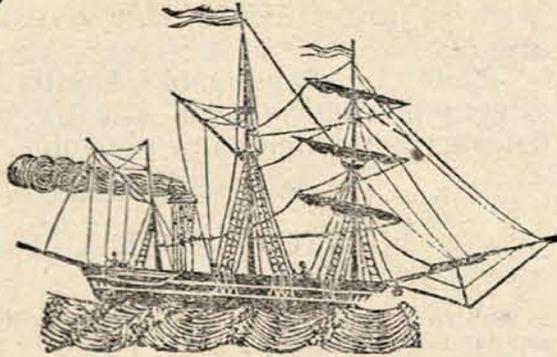
En la Administración de LAS NACIONALIDADES y en las Agencias de Anuncios de los Sres. Escamez, Preciados, 35 y Store Calles-ta, 7, Madrid.

ANUNCIOS.

PRECIOS.

Españoles, línea, 50 cént. de peseta.
Extranjeros, línea, 75 cént. id.
Anuncios constantes y reclamos á precios convencionales.

VAPORES-CORREOS DEL MARQUÉS DE CAMPO



PRIMERA Y UNICA LINEA REGULAR

DE VAPORES-CORREOS

ENTRE

LIVERPOOL, LA PENÍNSULA Y MANILA

FOR EL

CANAL DE SUEZ.

VIAJES REDONDOS MENSUALES EN DIA FIJO

desde el puerto de Liverpool á los de la Coruña, Vigo, Cádiz, Cartagena, Valencia, Barcelona, Port-Said, Suez, Aden, Punta de Gales, Singapur y Manila.

El vapor de nueva construcción

LEON XIII

saldrá del puerto de Barcelona el 1.º del próximo Enero á las cuatro de la tarde para los de Port-Said, Suez Aden, Punta de Gales, Singapur y Manila.

Admite carga y pasajeros para dichos puertos.
Para fletes y demás antecedentes:

EN MADRID: Oficinas del Excmo. Sr. Marqués de Campo, Cid. 7.

EN BARCELONA: Sres. Borrell y Compañía.

D. CARLOS DEL POZO RODRIGUEZ.

AGENTE DE NEGOCIOS COLEGIADO.

Se encarga del cumplimiento de exhortos, en todos los Juzgados de España, y posesiones de Ultramar.

DESPACHO

ESTRELLA, 15, 2.º, MADRID

GÓNGORA, EDITORES

PUERTA DEL SOL, 13, MADRID.

BIBLIOTECA JURÍDICA.

Tomo 1.º—CARRARA.—TEORÍA DE LA TENTATIVA Y DE LA COMPLICIDAD, ó Del grado en la fuerza física del delito, un tomo en 4.º mayor, 24 reales en España y 28 en el extranjero y América.

Tomos 2.º y 3.º FIORE.—DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, ó principios para resolver los conflictos entre las diversas legislaciones en materia de Derecho civil y Comercial, etc., dos tomos en 4.º mayor, 48 rs. en España y 56 en el extranjero y América.

Tomo 4.º al 9.º—SAVIGNY.—SISTEMA DEL DERECHO ROMANO ACTUAL, seis tomos en 4.º, 160 rs. la obra, y el de cada tomo es el de 28 rs. en España y 32 en Ultramar y en el extranjero.

Tomo 10.—FIORE.—DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, tomo 1.º 28 rs.

Los 11, 12 y 13 verán la luz pública tan pronto como M. Fiore termine su Derecho internacional público.

Tomo 14 al 17.—BLUNTSCHLI.—DERECHO PÚBLICO UNIVERSAL cuatro tomos en 4.º, 26 pesetas.

Tomo 18 al 20.—TISSOT.—DERECHO PENAL, estudiado en sus principios, en sus aplicaciones y legislaciones de los diversos pueblos del mundo ó Introducción filosófica é histórica al estudio del Derecho penal, tres tomos, 80 reales en Madrid, 88 en provincias y 92 en el extranjero y América.

LAS NACIONALIDADES

REVISTA SEMANAL, ILUSTRADA, POLITICA Y LITERARIA

DIRIGIDA POR

D. ALEJO GARCÍA MORENO

CON LA COLABORACION DE DISTINGUIDOS PUBLICISTAS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

ESPAÑA.		ULTRAMAR Y EXTRANJERO.	
Un año.....	40 rs.	Un año.....	4 pesos ó 20 francos.
Seis meses.....	22 »	Seis meses.....	2 pesos ó 10 francos.
Tres meses.....	12 »		

La suscripción comenzará á contarse desde 1.º de Diciembre. —Número suelto, UN real.—Número atrasado DOS reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.—España: En la Administración de la Revista, Puerta del Sol, n.º 13, 3.º en casa de nuestros corresponsales, y en las principales librerías de Madrid y provincias, donde pueden pedirse además las publicaciones anunciadas.

Reservados todos los derechos de propiedad.

Establecimiento tipográfico de Góngora, S. Bernardo 85.